



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

AVISO No. 32
Octubre 7 de 2016

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002 La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes **RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE LIQUIDAN SANCIONES POR EXTEMPORANEIDAD – VIGENCIA FISCAL 2014**. Qué fueron devueltos por correo certificado de la empresa **4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, por diferentes causales.

Se da aviso a través de los siguientes medios: portal web de la Alcaldía de Pereira y cartelera ubicada en el quinto piso de la Alcaldía – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

A continuación se relacionan Las Resoluciones Sanción por las cuales se notifican las sanciones por extemporaneidad – vigencia fiscal 2014, que se identifican por código, Razón Social y Numero de Resolución.

RESOLUCION No. (Número de resolución) de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Municipales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas en el artículo 250 de Estatuto Tributario Municipal,

CONSIDERANDO

Que el día (**fecha de notificación**) se notificó **LA RESOLUCION SANCION** para que se notificará al establecimiento denominado(a) (**RAZON SOCIAL**), y Código Interno No. (**CODIGO**), por haber presentado extemporaneamente la declaraciones de Retención y autoretención de industria y comercio, del período gravable 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art.302 del acuerdo 41 del 14 de noviembre de 2012 (ETM).



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

AVISO No. 32
Septiembre 29 de 2016

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002 La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes **RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE LIQUIDAN SANCIONES POR EXTEMPORANEIDAD – VIGENCIA FISCAL 2014**. Qué fueron devueltos por correo certificado de la empresa 4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, por diferentes causales.

Se da aviso a través de los siguientes medios: portal web de la Alcaldía de Pereira y cartelera ubicada en el quinto piso de la Alcaldía – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

A continuación se relacionan Las Resoluciones Sanción por las cuales se notifican las sanciones por extemporaneidad – vigencia fiscal 2014, que se identifican por código, Razón Social y Número de Resolución.

RESOLUCION No. (Número de resolución) de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Municipales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas en el artículo 250 de Estatuto Tributario Municipal,

CONSIDERANDO

Que el día **(fecha de notificación)** se notificó **LA RESOLUCION SANCION** para que se notificará al establecimiento denominado(a) **(RAZON SOCIAL)**, y Código Interno No. **(CODIGO)**, por haber presentado extemporaneamente la declaraciones de Retención y autoretención de industria y comercio, del período gravable 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art.302 del acuerdo 41 del 14 de noviembre de 2012 (ETM).

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

Que mediante Pliego de Cargos No. 2015- (número código interno) y se dio traslado al contribuyente por el término de un (1) mes para que voluntariamente liquide la sanción de extemporaneidad o en su defecto, presentase objeciones.

Que el artículo 301 del E.T.M. establece que la sanción mínima asciende al valor de 4 UVT vigentes. (UVT año 2015 \$28.279)

Que el artículo 302 del E.T.M. (Acuerdo 41 de 2012) establece:

“SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES: *Las personas naturales o jurídicas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.*

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el dos por ciento (2%) a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 100 UVT, cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del uno por ciento (1%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) al mismo, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 100 UVT cuando no existiere saldo a favor.”

cucho
OF



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

CODIGO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE RESOLUCION
01960	TAPICERIA FERRO	2596
06357	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA-ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE	2625
18377	ACUARAMA ACADEMIA DE NATACION	2746
18916	SERVIBOBINAS	2697
23218	TIENDA CARPA ROJA DE PEREIRA	2841
27642	ALMACEN PEQUENIN	2601
29252	TELCONET DE COLOMBIA S..A.S	2602
29897	UNIFORMAR S.A.S	2752
30583	PRESAS Y MAS PRESAS	2551
34086	VARIEDADES SPORT DIANA	2673
35343	EL DETALLE QUE TU QUIERIAS	2612
35994	TIENDA SAMANTHA PEREIRA	2540
37115	BOLIVAR COFFEE SHOP	2731
40248	C.I. G Y G AMBIENTES S.A.	2851
41908	DISTRIBUIDORA EL MAYORISTA RISARALDA	2767
43082	TINTORERIA ALQUIMATIC	2619
43830	DISTRIBUCIONES PUBLICITARIAS MARIANA	2679
44304	HUAWEI TECHNOLOGIES CO LTDA SUC. COLOMBIA	2621
44322	LACOSTE PEREIRA	2903
45766	SOLO FRENOS PEREIRA	2905
46240	TELEFONICA SOCIAL S.A - ESP	2775
49276	LUIS FELIPE RIOS RONCANCIO	2526
50884	CONSTRUCTORA PALMAR S.A.S	2520
56661	QUESOS PEREIRA	2786
56719	COMPU. NET FIDUCENTRO	2867
57738	JORCAR	2712
60323	D ALEJANDRO GARCIA	2873

ccab
R



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

60892	EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.	2519
60893	NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A	2515
61952	JETE	2909
62122	EL NUEVO MUNDO DE LAS COMUNICACIONES	2874
62286	QUIMICOTIENDA PQP PEREIRA 2	2676
63105	CONSTRUCCION Y REPARACION SUPER	2794
63376	XERON IMPRESIONES Y RECARGAS	2795
64316	HERNANDEZ JCA S.A.S.	2796
64693	CENTRO ESTETICO PROFESIONAL JESSICA ALVAREZ CARDENAS	2544
65617	A T ANDINA	2799
66191	APOLO GAMING S.A.S.	2546
67340	CENTRO COMERCIAL EL GRAN TESORO	2877
67557	TALLER EL PELUDO HQ	2804
67833	DONDE MI APA	2561
67983	G.T TENNIS	2507
68165	FASHION STYLE COLORS	2552
68290	MISCELANIA Y ESTANQUILLO DONDE BETO	2690
69094	CLINICA VETERINARIA UCI-VET'S S.A.S.	2658
69256	PROYECTO DISEÑO INDUSTRIAL Y ARQUITECTURA	2886
69274	DISTRIBUCIONES BIG VALLE	2688
69466	PRESAS Y PRESAS Y ALGO MAS	2560
69511	FUNDACION VOLUNTARIOS DE COLOMBIA	2913
69804	CHATARRERIA EL HUECO DEL CRUCERO	2727
70062	ALIANZA ALTAMIRA	2661
70516	CONFITERIA LAS VICTORIAS	2889
70924	MISCELANEA Y ESTANQUILLO MAFER	2564
71893	ASADERO EL MONO	2664
72921	INGENIERIAS & MAS	2666
73088	TIENDA VERDOLAGA	2541
73284	GENEZY PUBLICIDAD	2821
73433	PAO GOMEZ AGENCIA	2572
73563	SHALOM GYM	2823
73749	JORGE ELIECER VELEZ	2668

awdy
RF



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

74368	JOHN HARVY ARBELAEZ GIRALDO	2825
74370	MUDANZAS Y SERVICIOS SIN FRONTERAS	2718
75458	GRUVICORP S.A.S	2828

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar una sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 302 del acuerdo 41 del 14 de noviembre de 2012 (ETM), código interno No. (número código interno), razón social (Nombre de la razón Social), y Resolución Sanción por Extemporaneidad. (número de Resolución Sanción por Extemporaneidad), por haber presentado extemporaneamente la declaración de retención y autorretención de industria y comercio del período gravable 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Subsecretario de Asuntos Tributarios en Encargo

CARLOS FRANCISCO MIER CASTAÑO
Funcionario Contratista

MARIA JANETH LOAIZA GALLEGO
Funcionario Contratista

Revisó: Roberto Arredondo *Roberto A O*